



DECRETO N°: **22756**  
CAÑETE,

28 DIC 2023

**VISTOS:**

- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- La ley N°19.880 que establece bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado

**CONSIDERANDO**

- Que este parque tiene por finalidad ser un área para generar espacios y encuentros recreativos, culturales, deportivos, educativos y ambientales para la ciudadanía y para la realización de actividades municipales, lo que debe compatibilizarse con el cuidado y mantención del parque, en cuanto a su integridad, patrimonio natural, equipamiento y seguridad.
- Decreto Alcaldicio N°15984, de fecha 27 de Septiembre de 2019 el cual aprueba el Reglamento N° 7, denominado "Reglamento de Parque que regula el uso del terreno inscrito a fojas 433 vuelta, bajo el número 707 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cañete, correspondiente al año 2019.

**DECRETO**

- **DERÓGUESE**, Decreto Alcaldicio n°15984 de fecha 27 de septiembre de 2019, que aprueba Reglamento N° 7.
- **APRUÉBASE** a contar de esta fecha **REGLAMENTO** del Parque de la Ilustre Municipalidad de Cañete que se indica:

**REGLAMENTO N° 23**

**REGLAMENTO DEL PARQUE**

**DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**

**Artículo 1. Denominación:** El presente reglamento, viene a regular el uso y administración del inmueble singularizado como EL PARQUE de una superficie total de 13 hectáreas, ubicado en el camino que une Cañete con el sector de Cayucupil, el cual es propiedad de la Ilustre Municipalidad de Cañete. Su cumplimiento es obligatorio para el público asistente.

**Artículo 2. Finalidad:** El Parque tendrá por finalidad ser un área para generar espacios y encuentros recreativos, culturales, deportivos, educativos y ambientales para la ciudadanía y para la realización de actividades municipales (ferias, fiestas, etc.).

**Artículo 3. Servicios Municipales:** Los servicios y equipamiento que disponga la Municipalidad de Cañete para los/as visitantes, deben ser cuidados y utilizados para sus fines propios. En los casos que sean necesario, deberán utilizarse siguiendo las orientaciones e instrucciones que disponga el personal municipal asignado a este espacio.

**Artículo 4. Prohibiciones e instrucciones:** Con la finalidad de proteger los recursos del parque y velar por su seguridad, se han dispuesto siguientes prohibiciones e instrucciones en su interior:

1. Se prohíbe hacer fuego y el uso de cocinillas.
2. Se prohíbe fumar.
3. Se prohíbe acampar.
4. Se prohíbe dañar el patrimonio natural, las flora y fauna. Esta prohibición incluye actividades de corta de árboles, caza y movimiento de tierra.
5. Se prohíbe abandonar mascotas o animales. Se prohíbe el ingreso de animales de pastar.
6. Se prohíbe instalar equipamiento, letreros o plantaciones, adosados de forma permanente al terreno.
7. Se prohíbe el ingreso de vehículos motorizados, salvo para estacionarlos en el costado del acceso al parque o en el lugar que se destine para aquello.
8. Se prohíbe realizar actividades comerciales, incluyendo venta de alimentos.
9. Los visitantes deberán firmar una hoja de registro de ingreso si se les solicita.
10. Ante alguna situación o conducta de riesgo, debe alertar al personal del parque.
11. Los visitantes deberán seguir la señalización correspondiente, con el fin de resguardar la seguridad y preservación del parque.
12. Se debe respetar las indicaciones y recomendaciones del personal del parque, manteniendo el buen trato y respeto.

**Artículo 5: Manejo de la basura:** Cada visitante debe cargar de regreso la basura y elementos contaminantes que genere durante su visita. Esto incluye la basura orgánica o biodegradable (restos de comida, cáscaras de fruta, huevos, etc.), ya que no pertenece al medio ambiente que visita: se descomponen lento, son fuente de infecciones, atraen animales y contaminan visualmente el entorno. Además, debe asegurarse NO arrojar al suelo cuescos o semillas, pues podría introducir una nueva especie. Debe mantener la basura lejos del alcance de los animales y cuidar que el viento no la disperse.

**Artículo 6. Horario de Funcionamiento:** Las visitas verán ajustarse a los horarios de funcionamiento del parque, que sean establecidos por la Municipalidad de Cañete y publicados en la entrada del recinto.

El horario de funcionamiento del parque será establecido a través de Decreto Alcaldicio y podrá ser diferenciado según época del año y eventos especiales.

El horario de funcionamiento será fijado a la entrada del parque y fuera de este no se permitirá su uso.

**Artículo 7. Actividades en el parque:** Se permitirá la organización de actividades al interior del parque, solamente si han sido autorizadas previamente por la Municipalidad. De no existir dicha autorización no podrán realizarse.

**Artículo 8 Solicitudes:** Las solicitudes de actividades deberán realizarse por escrito en la Municipalidad de Cañete mediante formato otorgado por el Municipio y con anticipación de a lo menos dos semanas y deberán ser firmadas por el responsable de la solicitud. Se deberá

explicar las características y horarios de la actividad. Además deberá conocer y expresar conocer el presente reglamento, y tener las siguientes consideraciones:

1. Solo se facilitará el uso del recinto a Organizaciones sociales o sin fines de lucro, Establecimientos Educativos y afines.
2. La presentación de la solicitud no asegura que la actividad se autorizará, debiendo adoptar quien solicita las precauciones respectivas.
3. No se autorizarán actividades fuera del horario de funcionamiento del parque.
4. Las solicitudes solamente se otorgarán para el uso del parque. Siendo de responsabilidad del solicitante generar las condiciones de seguridad y equipamiento de su actividad.
5. En caso que la actividad solicitada involucre algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 4 del presente reglamento, deberá señalarse expresamente en la solicitud y será un factor a ponderar en el otorgamiento del permiso o en su modalidad. En ese caso, es posible autorizar algunas de las prohibiciones excepcionalmente y por razones fundadas.
6. Tratándose de actividades organizadas por la Municipalidad, se regirán por la normativa formal que se generen para estas, pudiendo autorizar actividades contempladas en el artículo 4 y 6.

**Artículo 9: de la Autorización:** Administración Municipal, será la responsable de otorgar las autorizaciones para el uso del recinto previo informe breve de UDEL sobre disponibilidad de fechas disponibles.

**Artículo 10:** Con la finalidad de llevar una calendarización de uso de recinto, se dispondrá de una planilla Excel compartida entre Administración, UDEL y DOM con la finalidad de agendar días y horarios de actividad en el Parque, la cual será informada a los funcionarios que trabajan en dicho recinto y así puedan coordinar de mejor manera la apertura y cierre del mismo.

**Artículo 11:** Sin perjuicio de haber otorgado autorización para el uso del parque, ésta podrá ser revocada por la administración, si el día anterior o el mismo día, se producen o han existido precipitaciones, que demuestren que el terreno esté blando y las aguas no han sido absorbidas por el drenaje natural.

**Artículo 12:** La Administración no autorizará el uso del recinto días posteriores a una feria Organizada por el Municipio en el recinto, considerando los plazos existente para desarme y retiro de implementación arrendada para dicho evento.

**Artículo 13:** La mantención y cuidado del recinto estará a cargo de la Dirección de Obras quien de oficio o a petición de la Administración dispondrá los medios y recursos para su adecuada mantención, ya sea arreglos de mobiliario, corte de pasto, cierre entre otros

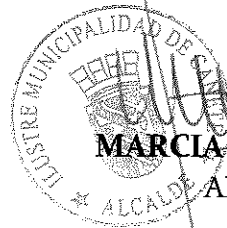
**Artículo 14: Sanciones,** El incumplimiento del presente reglamento, puede originar la expulsión de la persona del parque. En caso de cometimiento de faltas o delitos, se deberá hacer la denuncia a la autoridad policial y/o judicial respectiva, directamente por el funcionario que toma conocimiento del hecho o mediante informe a Director de Seguridad Pública quien adoptará las medidas pertinentes y las coordinaciones con las policías. La organización que incumpla lo dispuesto en el presente reglamento, previo informe por parte de los funcionarios que toman conocimiento del incumplimiento no podrá contar con nuevas autorizaciones para el uso del recinto.

**Artículo 15:** Cualquier controversia o duda que se genere y no esté presente en el reglamento, será resuelto por Administración Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



  
**YESSICA CAMPOS SOTO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



  
**MARCIA ORDENES NAVARRO**  
ALCALDE (S)

MON/arr

**Distribución:**

- DOM
- Secretaria Municipal
- Seguridad Pública
- Dirección Jurídica
- Administración Municipal
- ID.DOC. N° 452841



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

NUMERO : 75984  
FECHA :

VISTOS:

27 SEP 2019

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en particular en su artículo 63 letras f), g), i), j) y k).

CONSIDERANDO:

1.- La adquisición para la municipalidad de Cañete, del inmueble denominado EL PARQUE, cuya inscripción a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cañete rola inscrito a fojas 433 vuelta, bajo el número 707 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cañete correspondiente al año 2019, cuya adquisición fue financiada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional SUBDERE, a través de un proyecto para ser destinado a parque recreativo.

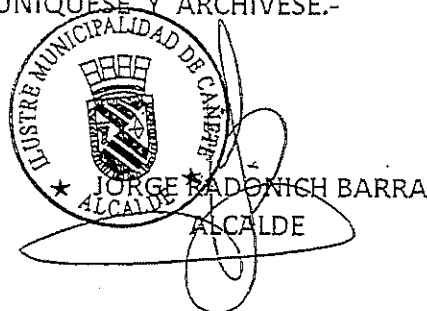
2.- Que este inmueble tiene por finalidad ser un área para generar espacios y encuentros recreativos, culturales, deportivos, educativos y ambientales para la ciudadanía y para la realización de actividades municipales, lo que debe compatibilizarse con el cuidado y mantención del parque, en cuanto a su integridad, patrimonio natural, equipamiento y seguridad.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE: El reglamento N°7 denominado "Reglamento de Parque que regula el uso del terreno inscrito a fojas 433 vuelta, bajo el número 707 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cañete correspondiente al año 2019, que a continuación se acompaña.

2.-FIJASE: Una copia del presente reglamento, en el acceso principal del parque.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



SAM/JXZ/smm

DISTRIBUCIÓN:

- DAF, Rentas, Dirección de Control, DIDECO, UDEL, DOM, Seguridad Pública, Archivo.
- ID DOC 286232/

